



RAD. 2023-00186. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 30 de noviembre de 2023.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por JAIRO RAFAEL PAREJO MENDOZA contra CURTIEMBRES BUFALO S.A.S, ULTRA S.A.S y TEMPO S.A.S., informándole que el término para subsanar venció en silencio. Sírvase proveer.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la Sustanciadora Enilsa Rivera Acuña.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACION: 08001310500920230018600
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAIRO RAFAEL PAREJO MENDOZA
DEMANDADA: CURTIEMBRES BUFALO S.A.S, ULTRA S.A.S y TEMPO S.A.S.

Barranquilla, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se constató que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 de noviembre de 2023, por el cual se inadmitió la demanda para que, en el término de cinco (5) días, subsanara lo precisado en ese proveído.

Es de anotar que, el lapso mencionado feneció el 21 de noviembre de 2023, por cuanto, al tenor de lo previsto en el inciso segundo del artículo 118 del C.G.P., el plazo que se conceda por fuera de audiencia, como es el caso, comienza a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió, y como el auto se notificó por estado del 14 de noviembre de 2023, los cinco (5) días hábiles que se concedieron iniciaban el 15 de noviembre de 2023 y finalizaban el 21 de noviembre de 2023.

Así, se ordenará el RECHAZO de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., aplicable al presente asunto por integración normativa del artículo 145 del C.P.T. y S.S. y el artículo 1° del C.G.P., debiéndose archivar el asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por JAIRO RAFAEL PAREJO MENDOZA contra CURTIEMBRES BUFALO S.A.S, ULTRA S.A.S y TEMPO S.A.S., por las razones anotadas.

2. EJECUTORIADO este auto, ARCHIVESE el asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza